



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

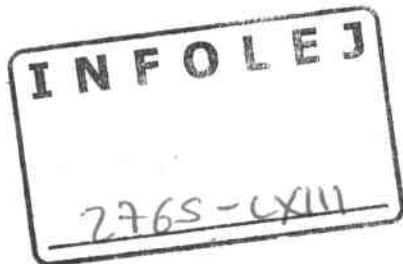
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La que suscribe, DIPUTADA ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27, numeral 1, fracción I; 135, fracción I; 136 y 141, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



Enseñen a sus hijos lo que nosotros hemos enseñado a los nuestros: que la tierra es nuestra madre. Todo lo que le ocurra a la tierra, les ocurrirá a los hijos de la tierra. Si los hombres escupen en el suelo, se escupen a sí mismos. De una cosa estamos bien seguros, la tierra no pertenece al hombre, es el hombre el que pertenece a la tierra. Carta del jefe Seattle, 1854 (fragmento).

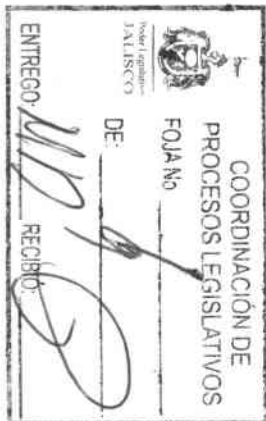
07540



1. De acuerdo con un análisis dado a conocer por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre los planes de educación y mapas curriculares de cincuenta países, alrededor del mundo, señalan que más de veinticinco de ellos, no incluyen el tema del cambio climático, en tanto que el 19%, aborda aspectos relacionados con la biodiversidad<sup>1</sup>.

Con los datos antes mencionados, el pasado mes de mayo de 2021, este organismo internacional convocó a diversos especialistas en educación y medio ambiente, para llevar a cabo una Conferencia Mundial virtual, en Berlín, en materia de educación y medio ambiente, con el objetivo de impulsar acciones concretas para transformar el sistema de aprendizaje en todos los niveles educativos, en pro del cuidado, conservación y preservación del planeta.

El resultado de dicha Conferencia, derivó en la adopción de la Declaración de Berlín sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS), en la cual la UNESCO se



<sup>1</sup> Recuperado de: <https://www.unesco.org/es/articles/la-unesco-quiere-que-la-educacion-ambiental-sea-un-componente-clave-de-los-planes-de-estudio-para>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

pronuncia a favor de que, para el año de 2025, la educación para el desarrollo sostenible, sea un elemento central en los sistemas educativos de los países miembros.

2. De la Declaración de Berlín sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS), se desprenden los siguientes compromisos<sup>2</sup>:

- a) *Velar por que la EDS sea un elemento basal de nuestros sistemas educativos en todos los niveles, (...);*
- b) *Integrar la EDS en todos los niveles de la educación y la formación, (...);*
- c) *Impartir la EDS (...), promoviendo un cambio de comportamiento individual en pro del desarrollo sostenible, (...);*
- d) *Aprovechar el poder de la EDS para rediseñar nuestras sociedades, (...), a fin de promover economías sostenibles y transformadoras centradas en el respeto del bienestar de las personas, así como del planeta, (...);*
- e) *Promover un enfoque institucional integral, reconociendo que las y los educandos y la comunidad escolar se comprometen significativamente con el desarrollo sostenible (...);*
- f) *Reconocer que el cambio climático es una esfera prioritaria de la EDS de especial importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), (...);*
- g) *Reconocer también la función esencial que desempeñan las y los docentes en la promoción de la EDS e invertir en el desarrollo de sus capacidades (...);*
- h) *Aprovechar el potencial de las nuevas tecnologías digitales y "verdes" para garantizar que el acceso, así como el desarrollo y la utilización de estas, (...) promuevan los recursos educativos abiertos, la ciencia abierta e instalaciones de aprendizaje virtual o a distancia para la EDS que sean asequibles;*
- i) *Empoderar a las juventudes como agentes de cambio para lograr el desarrollo sostenible, (...);*
- j) *Dar prioridad a las poblaciones marginadas, (...);*
- k) *(...), y garantizar la integración de la perspectiva de género en la EDS, (...);*
- l) *(...), y dotar a las y los educandos de las competencias pertinentes para satisfacer las demandas individuales y sociales, (...);*
- m) *Mejorar la colaboración multisectorial y multidisciplinaria en materia de EDS en todos los niveles de gobernanza, (...);*
- n) *Apoyar una mayor alineación, (...), de las agendas de educación, medio ambiente, clima, economía sostenible y otras agendas de desarrollo pertinentes, (...);*

<sup>2</sup> Recuperado de:

<https://en.unesco.org/sites/default/files/esdfor2030-berlin-declaration-es.pdf>

ENTREGO:	
RECIBO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*o) (...), y hacer hincapié en el rol que desempeña la cooperación internacional para el desarrollo en la promoción de la educación de calidad y el empoderamiento de las juventudes en los países en desarrollo. (...);*

*p) Hacer un seguimiento de los progresos de la EDS. (...).*

3. Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>. En el año de 1987, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>4</sup>, definió el desarrollo sostenible como “el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”.

En consonancia con lo anterior, la educación para el desarrollo sostenible presenta como una educación que se dirige a todas las personas, a lo largo de toda la vida, y que surge con el fin de promover el respeto y cuidado de las personas, de la diversidad, del medio ambiente y de los recursos del planeta, que permite a las personas, “desarrollar comportamientos y prácticas que permitan satisfacer sus necesidades básicas, y vivir una vida plena”.

Las principales características de la educación para el desarrollo sustentable son:

- Se fundamenta en valores;
- Desarrolla el pensamiento crítico;
- Está orientada a la acción;
- Fomenta la participación en la toma de decisiones
- Enfoque interdisciplinar y holístico
- Emplea diversos recursos didácticos
- Promueve el aprendizaje significativo
- Enfoca los problemas de desarrollo a nivel local y global

De esta manera, la UNESCO afirma que para consolidar la educación para el desarrollo sostenible (EDS) se precisa que en el proceso de enseñanza-aprendizaje, sean considerados aquellos conocimientos, habilidades, valores y comportamientos que motiven al alumnado a contribuir al desarrollo sostenible<sup>5</sup>.

ENTREGO:	
RECIBO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	

<sup>3</sup> Recuperado de: [https://www.unescoetxea.org/ext/manual\\_EDS/pdf/01\\_educacion\\_castellano.pdf](https://www.unescoetxea.org/ext/manual_EDS/pdf/01_educacion_castellano.pdf)

<sup>4</sup> Órgano perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Recuperado de:

<https://www.educaweb.com/noticia/2019/10/24/como-consolidar-educacion-desarrollo-sostenible-segun-unesco-18952/>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4. En este contexto, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), presentado por la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2016, daba cuenta de los problemas ambientales registrados en seis regiones mundiales, los cuales, se traducen en una serie de amenazas ambientales para la vida en el planeta, siendo "imperativo que los gobiernos actúen ahora para revertir el daño que se le ha hecho al planeta"<sup>6</sup>.

Desafortunadamente, a casi seis años de la publicación de dicho Programa, es lamentable reconocer que poco se ha hecho al respecto, pues tristemente, las grandes ciudades, alrededor del mundo, continúan con la tendencia de producir bienes y servicios, a costa de un acelerado gasto de los recursos naturales.

Por lo anterior, es urgente que comencemos a plantear el desarrollo de nuestra sociedad, de una manera más consciente con la conservación de nuestros recursos naturales, sin que esto provoque la disminución en los niveles de vida de la población, es decir, que las actividades de las personas no dañen, ni comprometan la vida en el planeta. Esto significa que asumamos nuestra responsabilidad individual, en pro del cuidado de los recursos naturales y de nuestro medio ambiente.

En este sentido, considero que una apuesta sustentable es la promoción y difusión de enotecnias, que no es otra cosa que aquellas técnicas desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, para dar paso a la elaboración de productos y servicios para la vida diaria<sup>7</sup>.

Dicho de otra manera, las ecotecnias son una herramienta que contribuye a alcanzar el desarrollo sustentable de nuestra comunidad, permitiendo preservar y establecer un equilibrio entre el medio ambiente y las actividades diarias de lo que implica, la vida en sociedad.

Para la Doctora Patricia Moreno Casasola B<sup>8</sup>, las ecotecnias, se presentan como una respuesta para frenar el deterioro ambiental de nuestro planeta, cuyos proyectos se materializan en pequeñas acciones que buscan ser amigables con el medio ambiente.

En este mismo sentido, Jorge A. Ortiz, y otros autores, coinciden en que las ecotecnias, representan grades beneficios, mismos que se aprecian desde el aspecto

<sup>6</sup> Recuperado de:

<https://parlamericas.org/uploads/documents/MOU%20PNUMA-ParlAmericas%20ESP%20%20FINAL-original.pdf>

<sup>7</sup> Recuperado de:

<https://slp.gob.mx/segam/Paginas/Ecotecnias.aspx>

<sup>8</sup> Investigadora del Instituto de Ecología (Inecol), en el Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de la salud, así como el ámbito económico y ambientales. Tales beneficios se presentan no solo a nivel local, sino que también a nivel global<sup>9</sup>.

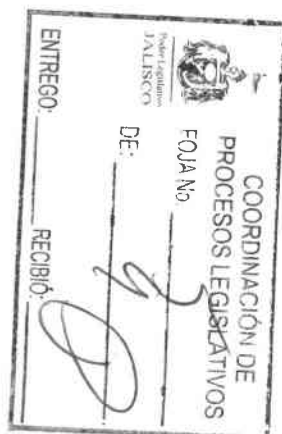
En la actualidad, estos son algunos ejemplos de ecotecnologías<sup>10</sup>:

• Paneles solares	• Recolectores de agua de lluvia	• Biodigestores
• Iluminación LED	• Recubrimientos para techos y paredes	• Purificadores de agua; y
• Electrodomésticos inverter	• Aprovechamiento de energía alternativa para deshidratar productos.	• Baños secos
• Técnica de purificación del agua para consumo humano (solar)	• Esterilizador de luz ultravioleta (UV).	• Huertos biointensivos (hortaliza orgánica).
• Biofertilizantes	• Composta	• Manejo integrado de plagas

Los beneficios del uso de ecotecnias son los siguientes<sup>11</sup>:

- Limitan el impacto humano sobre la biosfera
- Mantienen el patrimonio biológico
- Utilizan racionalmente los recursos naturales no renovables
- Mejoran la salud de las personas
- Hay reciclaje y manejo de desechos de forma adecuada
- Ahorran agua y energía
- Reducen las emisiones contaminantes

5. En razón de lo anteriormente expuesto, considero oportuno someter a la amable consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de ley, misma que tiene por objeto, reformar los artículos 15 y 54 de la ley estatal en materia educativa, con la finalidad de que en la educación extraescolar que impulse la autoridad educativa, considere impulsar en las comunidades, programas de fortalecimiento del conocimiento de ecotecnologías en pro del mejoramiento del medio ambiente, la



<sup>9</sup> Ortíz, Jorge. (2014). La ecotecnología en México. (Unidad de Ecotecnologías del Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México).

<sup>10</sup> Consultado en: <https://aprende.com/blog/oficios/energia-solar/que-son-las-ecotecnologias/>

<sup>11</sup> Recuperado de: <https://slp.gob.mx/segam/Paginas/Ecotecnias.aspx>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

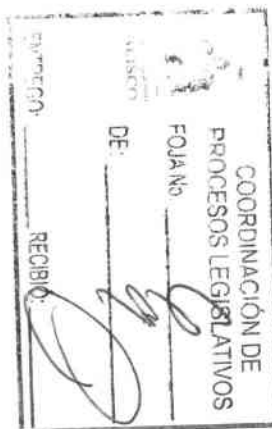
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

preservación ecológica y el desarrollo sustentable; así como también que en la formación de los educandos, se considere el empleo de la ecotecnología, como parte de la formación integral de los educandos.

Lo anterior en consideración de lo siguiente:

- Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece en su artículo 7 que toda persona tiene derecho a la educación, y que, como consecuencia de ello, ésta contribuirá a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.
- En Jalisco, la educación es obligatoria, en la que se incluye la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.
- Que la educación, estará basada, entre otras cosas en: “el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida saludables, sostenibles”.
- Que la educación, perseguirá entre sus fines, “inculcar el respeto por el medio ambiente, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; y
- Que la educación “inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación de los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad.

A continuación, se muestra una tabla que muestra, los términos en los que se presenta la propuesta de modificación:



Ley vigente	Propuesta de modificación
Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:	Artículo 15. ....  I a la II...;
I a la II...;	III. Programas de fortalecimiento del conocimiento de ecotecnologías en pro del mejoramiento del medio ambiente, la



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable;  IV a la XIII...;	preservación ecológica y el desarrollo sustentable;  IV a la XIII...;
Artículo 54. La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:  I. a la II...;	Artículo 54. ...:  I. a la II...;
III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y demás tecnologías emergentes;  IV. a la XI.	III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, la <b>ecotecnología</b> y demás tecnologías emergentes;  IV. a la XI.

6. En lo relativo al análisis y repercusiones que, en caso de aprobarse la propuesta que en esta ocasión presento, en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, se tiene lo siguiente:

- **Jurídico.** la presente iniciativa de ley, misma que tiene por objeto, reformar los artículos 15 y 54 de la ley estatal en materia educativa, con la finalidad de que en la educación extraescolar que impulse la autoridad educativa, considere impulsar en las comunidades, programas de fortalecimiento del conocimiento de ecotecnologías en pro del mejoramiento del medio ambiente, la preservación ecológica y el desarrollo sustentable; así como también que en la formación de los educandos, se considere el empleo de la ecotecnología, como parte de la formación de los educandos.
- **Económico.** Se considera que no existe afectación alguna, puesto que no será necesario que la autoridad educativa estatal ejerza presupuesto adicional alguno, esto ante la posibilidad de que para llevar a cabo el fortalecimiento del conocimiento de ecotecnologías en pro del mejoramiento del medio ambiente, la autoridad educativa puede suscribir convenios con otras secretarías estatales, la comunidad científica, y asociaciones civiles, entre otras, para llevar a cabo lo que se establece.
- **Social.** Se estima que dicha propuesta es de suma importancia, esto porque en caso de aprobarse, los educandos, sin importar en nivel educativo que cursen, adquirirán conocimientos en materia de ecotecnologías, lo que les permitirá el desarrollo de proyectos que además





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de mejorar alguna necesidad particular de su comunidad, contribuyan al cuidado y preservación del medio ambiente.

- **Presupuestal.** Se estima que no existe afectación presupuestal alguna, esto porque no exige la erogación de recursos económicos para la ejecución de la reforma que se plantea, esto porque la Secretaría de Educación, cuenta con un área encargada del fortalecimiento de la educación extraescolar en las comunidades.

7. Finalmente, es importante mencionar que, de acuerdo con los resultados obtenidos de una revisión a las leyes estatales vigentes, en materia de educación, en cada una de las entidades federativas del país, se da cuenta de que, en ninguna de ellas, se considera programas de fortalecimiento del conocimiento en materia de ecotecnologías, por lo que, en caso de aprobarse la propuesta que en esta ocasión someto a su consideración, Jalisco sería pionero en este tema.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

#### INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 15; y la fracción III del artículo 54, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...:

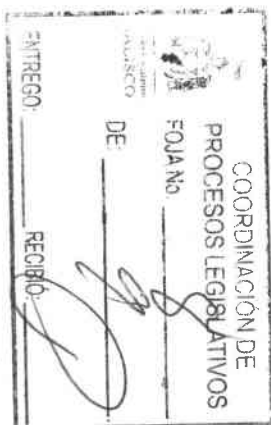
I a la II...;

III. Programas de fortalecimiento del conocimiento de ecotecnologías en pro del mejoramiento del medio ambiente, la preservación ecológica y el desarrollo sustentable;

IV a la XIII...

Artículo 54. ...:

I. a la II...;







**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15 y 54 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de ecotecnología

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. El conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, con el empleo de tecnologías de la información y comunicación, y el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, la ecotecnología y demás tecnologías emergentes;

IV. a la XI.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

“2023, Año del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”  
Guadalajara, Jalisco a mayo de 2023

DIPUTADA ESTEFANÍA PADILLA MÁRTINEZ

ENTREGO:	
RECIBO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.:	